

“Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida”.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

ARTÍCULO 6o.- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

EL MUNICIPIO DE CEDRAL NO CUENTA CON ACTIVOS Y UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA Y ACUACULTURA.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”.